



ESTRACION  
STICIA

(1)

D. <u>Maria Concepcion Aparicio Torres</u>	<u>225</u>
Secretario Judicial del Juzgado de 1 <sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Valdemoro	DOY FE y TESTIMONIO: Que en los Autos <u>ICP 98/00</u>
dictado la siguiente	se ha
	cuyo tenor literal es:

Procedimiento: MENOR CUANTIA 98 /2000

@16@

### S E N T E N C I A N U M. 368/2001

En Valdemoro a Veintiseis de Diciembre del dos mil uno.

DÑA. MARIA CONCEPCION APARICIO TORRES, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 2 de Valdemoro y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantia, seguidos en este Juzgado con el numero 98/2000 a instancia de DÑA. MERCEDES SANCHEZ MINGO representada por el Procurador Sr. Garcia Mochales y asistido del Letrado Sra Gil Sanchez contra D. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ que ha estado defendido por el Ministerio Fiscal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.-** Por el Procurador Sr. Garcia Mochales en la representación dicha se presentó escrito de demanda promoviendo la incapacidad de D. Jose Luis Rodriguez Sanchez, a la que acompañaba los documentos que entendió de aplicación, interesando se admitiera a trámite la demanda, teniéndole por parte y por promovida declaración de incapacidad.

**SEGUNDO.-** Turnada a este Juzgado la demanda fue admitida a trámite y se dispuso el emplazamiento de la demandada, personándose en su nombre el Ministerio Fiscal y contestando la demanda en nombre y representación del demandado, haciendo las alegaciones que constan en autos.

**TERCERO.-** Propuestas las pruebas por las partes se practicaron con el resultado que obra en autos y que aquí se dan por reproducidas.

**CUARTO.-** Concluido el periodo probatorio se dió traslado a las partes para el escrito de resumen de pruebas haciendo cada parte las alegaciones que entendió de aplicación, quedaron las actuaciones conclusas para sentencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.** -En las presentes actuaciones y en base a las pruebas practicadas que obran en autos ha quedado acreditado y atendiendo al dictamen facultativo de la Sra. Médico Forense de este Juzgado que consta unido a las actuaciones, D. Jose Luis Rodriguez Sanchez padece retraso mental moderado. Tal condición es crónica e irreversible y afecta los elementos jurídicos de la capacidad, por lo que precisa de terceros para el correcto manejo especialmente de sus bines e intereses elevados.



Siendo dicha enfermedad una causa de incapacidad prevista en el artículo 200 del Código Civil, es procedente su declaración de incapacidad civil, así como la protección que deba obtener del organismo tutelar.

**SEGUNDO.-** Conforme a los artículos 199, 200 y 214 del Código Civil, procede declarar la incapacidad absoluta y total de D. Jose Luis Rodriguez Sanchez, para regir su persona y bienes, debiendo constituirse para su guarda la tutela, con la extensión y limitaciones señaladas en los artículos 259 a 275 del Código Civil e inscribir esta resolución en el Registro Civil correspondiente.

**VISTOS** los preceptos legales citados, sus concordantes y los demás de general y pertinente aplicación.

#### F A L L O.

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Garcia Mochales, en la representación dicha **DEBO DECLARAR Y DECLARO INCAPAZ** a todos los efectos procedentes en derecho a **D. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ**, por padecer tan importantes deficiencias que le impiden gobernarse por sí mismo y regir adecuadamente su persona y bienes; debiendo quedar sometido al régimen de tutela. Constituyase de modo adecuado la referida tutela, para lo que se tramitará expediente separado.

Procedase a inscribir la incapacidad en el Registro Civil correspondiente, expresándose la extensión y límites de la misma, una vez firmada la presente resolución. Sin hacer especial designación en cuanto a costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.-

Lo anteriormente transcurto concuerda bien y fielmente con su original, al cual me remito, y para que así conste y surta los efectos oportunos extiende el presente en Valdemoro.  
a..... 26 de diciembre de 2016 DOY FE

Lo anteriormente transcurto concuerda bien y fielmente con su original, al cual me remito, y para que así conste y surta los efectos oportunos extiende el presente en Valdemoro.  
a..... 19 de diciembre de 2016 DOY FE



Administración  
de Justicia

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N° 2  
VALDEMORO**

C/ ESTRELLA DE ELOLA N° 11

00770

N.I.G.: 28161 1 0201954 /2000

Procedimiento: MENOR CUANTIA 98 /2000

Sobre INCAPACIDAD

De D/ña. MERCEDES SANCHEZ MINGO

Procurador/a Sr/a. VICENTE GARCIA-MOCHALES BENAVENTE

Contra D/ña. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de referencia se ha dictado la resolución que por copia se adjunta: TESTIMONIO SENTENCIA.

Y para que sirva de cédula de notificación a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en VALDEMORO a veinte de abril de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Se notifica a: ALBERTO PRIETO SANCHEZ con domicilio en CALLE AVEIRO N°17 CHALET - 28917 LEGANES.



Madrid